
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la independencia”
EDICTO

Tercera Interesada
Génesis Lourdes Chimal Rolas.

En los autos de juicio de amparo número **67/2021-II**, promovido por **IVÁN ALEJANDRO PÉREZ VILLANUEVA**, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de veintidós de abril de dos mil veintiuno, y diverso de once de octubre del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado.
Blanca Estela Hernández Sabino
Rúbrica.

(R.- 512986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 291/2020-I, promovido por **Eduardo Morón González y Jorge Adolfo Morón González**, contra la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **861/2015**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Luis Alberto Hernández Cruz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 353/2021-III, promovido por Jesús Pascasio Nájera, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 50/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Irma García Guzmán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 191/2021-I, promovido por **Roxana Itzel López Gómez** contra la sentencia de **doce de octubre de dos mil siete**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **812/2007**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **María de los Ángeles Rocha Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARBELLA GÓNGORA CARBAJAL
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 557/2019, promovido por Marinet Patricia Vélez Romero, contra la sentencia de veinte de agosto de dos mil diecinueve, por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, en el toca civil 120/2019; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada Marbella Góngora Carbajal haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo,

dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 10 de junio de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería

Rúbrica.

(R.- 512366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

José Leonel Burciaga Olaguez

En los autos del juicio de amparo **299/2021**, promovido por quejoso Lorenzo Corral Barraza, contra actos a la **Juez Mixto de Primera Instancia de Canatlán, Durango**, consistente en todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 164/2017 del índice de la responsable, en la cual se practicó apeo y deslinde del predio “El Astillero” o “Temoanchan”, del municipio de Canatlán, Durango, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, de conformidad con el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de la Materia. Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Marco César Olivas Calleros.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 513121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

AUTOMOTRIZ HUIXQUILUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HUIXQUILUCAN MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 745/2021-II, promovido por Isidro Farfán Gutiérrez, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edicto, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. María de los Ángeles Bautista Bernabe

Rúbrica.

(R.- 513246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **147/2020-V**, PROMOVIDO POR ROBERTO FELIPE MUÑOZ CALLEJA, CONTRA ACTOS DE DEL **JUEZ PRIMERO DE CONTROL ADSCRITO A LA PRIMERA REGIÓN MILITAR EN ESTA CIUDAD**, LUIS MIGUEL PÉREZ LANDAVERDE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO INTERESADA LUCERO VERA HOBET, **VICTIMA INDIRECTA EN LA CAUSA PENAL 732/2018**, DEL ÍNDICE DEL **JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MILITAR DE CONTROL DE LA PRIMERA REGIÓN MILITAR**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 513253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 135/2020, promovido por Víctor Hugo León García y Alicia del Carmen Espíndola Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Deysi de la Cruz de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de junio de dos mil veinte, dictada en el toca penal 77/2018-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 513295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a "Argentum Administración y Minería", Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **604/2020** promovido por Bernandino Coronado Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hizo consistir en la omisión de emitir el acuerdo de cierre de instrucción, así como el dictado del laudo dentro del expediente del juicio laboral **506/2018**, promovido por el citado quejoso contra "Argentum Administración y Minería", Sociedad Anónima de Capital Variable; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del cinco de julio de dos mil**

veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca, por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Martín Villagrana Estrada.

Rúbrica.

(R.- 513274)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

EDICTO

A Lizbeth Adame Cruz.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **306/2018** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Miguel García o Miguel García López, contra la sentencia de **nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 35/2018, por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Lizbeth Adame Cruz, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.

Rúbrica.

(R.- 513298)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En juicio amparo 626/2021, promovido por **Sucesión a bienes de San Juana Luna López**, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en la falta de emplazamiento o llamamiento a juicio en el juicio civil ordinario número 381/2011, se ordena notificar por edictos a **Plástico Promotora e Impulsora S.A. de C.V. y Hogares Alternativos Dignos y Accesibles S.A. de C.V.** (terceros interesados) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 27 de octubre de 2021.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Mónica Esmeralda Enriquez Enriquez

Rúbrica.

(R.- 513384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado
SIGMA DOS MÉXICO, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **2059/2021-II**, promovido por Karina Adriana Rodríguez Toledo y/o Karla Adriana Rodríguez Toledo, contra la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en el acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **249/2015**, señalando como tercero interesado a SIGMA DOS MÉXICO, S.A. de C.V., y al desconocerse su domicilio el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Jonatan Cario Trejo.
Rúbrica.

(R.- 513775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados
Sturmax, S.A. de C.V., y Sturmax México, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **1337/2020-III**, promovido por Martha Patricia Hernández Arenas, a través de su apoderada, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución incidental de revisión de actos del presidente ejecutor de veinte de agosto de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral **593/2013**, señalando como terceros interesados a Sturmax, S.A. de C.V., y Sturmax México, S.A. de C.V., y al desconocerse su domicilio el diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 513777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de quienes les asista derecho a heredar de la sucesión tercero interesada a bienes de **Antonio Pérez Barrios**, así como del diverso tercero interesado **Gregorio Galván Pérez**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a quienes les asista derecho a heredar de la sucesión tercero interesada a bienes de **Antonio Pérez Barrios**, así como al diverso tercero interesado **Gregorio Galván Pérez**, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **361/2020-I** promovido por **José Manuel Pérez**, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y otras autoridades, que hizo consistir en la falta de

emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario 127/2017 y demás actos consecuentes, la aprobación del proyecto de división y partición que se realiza dentro del citado juicio; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazados a los citados terceros interesados.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en **días hábiles**, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente:

Zacatecas, Zac., veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 513280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Raúl García Hernández, César Rivera Rivera, Julio César Pérez Díaz, Sandra Luz Rivera Vela, Evencia Cortez Cruz, Enrique Farías Medina, Ignacio Herrera López, Leticia Rivera Vela, Ángel Luis Rivera Vela, José Alberto Rivera Vela, Gerónimo Sostenes Cruz, Juan Teodoro San Juan, Lucio Santiago López, Daniel Alzate Molina y Guillermo González Guevara.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Manuel Rodríguez Monjaraz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de junio de dos mil siete, dentro del toca penal 1146/2007, por la comisión de los delitos de Robo con violencia en grado de tentativa, Homicidio en grado de tentativa y Asociación delictuosa; por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 130/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 316/2004 de origen, Raúl García Hernández, César Rivera Rivera, Julio César Pérez Díaz, Sandra Luz Rivera Vela, Evencia Cortez Cruz, Enrique Farías Medina, Ignacio Herrera López, Leticia Rivera Vela, Ángel Luis Rivera Vela, José Alberto Rivera Vela, Gerónimo Sostenes Cruz, Juan Teodoro San Juan, Lucio Santiago López, Daniel Alzate Molina y Guillermo González Guevara, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Raúl García Hernández, César Rivera Rivera, Julio César Pérez Díaz, Sandra Luz Rivera Vela, Evencia Cortez Cruz, Enrique Farías Medina, Ignacio Herrera López, Leticia Rivera Vela, Ángel Luis Rivera Vela, José Alberto Rivera Vela, Gerónimo Sostenes Cruz, Juan Teodoro San Juan, Lucio Santiago López, Daniel Alzate Molina y Guillermo González Guevara, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 23 de septiembre de 2021

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 512770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 34/2021, PROMOVIDO POR INÉS MEDINA VARGAS, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL TOCA 250/2020, POR LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS MARTHA ELBA BAUTISTA SEGURA Y JOSÉ GUADALUPE VUELVAS HIDALGO POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

[...] Se ordena emplazar a los terceros interesados Martha Elba Bautista Segura y José Guadalupe Vuelvas Hidalgo por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 9 de septiembre de dos mil 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 513277)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **769/2021-V**, promovido por Santiago Álvarez Luis, apoderado legal de la parte quejosa Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco; Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca; y Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca**; en el cual se tuvo como tercera interesada a Alejandra Aidé Ríos Santana; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Alejandra Aidé Ríos Santana; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 15 de octubre de 2021.
Secretario de Juzgado.
Liliana Lozano Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 513796)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 105/2021, PROMOVIDO POR HERMINIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARÍA REYNA RUÍZ ÁLVAREZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL TOCA 325/2020, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ARMANDO CORTÉS MIRELES, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“...San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

[...] se ordena emplazar a juicio a ARMANDO CORTÉS MIRELES, por medio de edictos [...] haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado de Circuito, ubicado en calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Piso 3, ala A, en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo, requiérase a dicha parte procesal para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones que se le practiquen, incluso las personales, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal [...] Notifíquese [...]. Así lo acordó y firma [...] el MAGISTRADO HANZ EDUARDO LOPEZ MUÑOZ, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos, licenciada CAROLINA LLERENAS SÁNCHEZ, quien autoriza y da fe...”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materia Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Lic. Carolina Llerenas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 513293)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 103/2021-VII, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Cristián Aron Arreguin Delgado, contra actos del Juez Octavo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, del Primer Distrito Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco, reclamando como actos la resolución de control de detención y retención de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno y el auto de vinculación a proceso de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno; juicio de amparo en el cual, las personas de nombre María Guadalupe Rito Camarena y Fausto Quiñonez Estrada, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco, dieciocho de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Carlos Eduardo Martínez Godínez.
Rúbrica.

(R.- 513304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 448/2020**.

Se notifica a:

• **Avisa Medical, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **448/2020**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra la sentencia de quince de julio de dos mil veinte, pronunciada por el **Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito en el toca 185/2020**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito.

Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.

Rúbrica.

(R.- 513379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **577/2020** se ordenó correr traslado a las terceras interesadas **María Isabel y María Eloísa, ambas de apellidos Mexía Careaga**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 229/2018, y de los actos de ejecución que se reclaman al Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, los cuales se impugnan por vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les previene para que se presenten en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la Administración Regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaria
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 513807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Salvador Cordero Ruiz
(diverso tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 65/2021 laboral, promovido por la quejosa Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado legal, licenciado Teófilo Rivas Unzueta, en contra de la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 3797/2018-SALL; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de once de febrero de dos mil veintiuno, al aquí diverso tercero interesado Salvador Cordero Ruiz, por medio de edictos, a cargo de la referida quejosa, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber al diverso tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se continuará con el trámite que en derecho corresponda en el juicio de amparo directo expediente número 65/2021 civil; haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 26 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 513812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado.

Juan Ramírez Carmora y/o Juan Gabriel Ramírez Carmona.

En cumplimiento al proveído de 8 de octubre de 2021, dictado en el juicio de amparo indirecto 1444/2019, promovido por José Gustavo Salvador Vargas y Vázquez y Julio Javier Préstamo Abrego, en su carácter de endosatario en procuración de Miguel Ángel Herrera Díaz, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otra autoridad, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 9 horas con 10 minutos del 29 de octubre de 2021, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría II de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de octubre de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Juan de Dios Uri Israel Téllez García.

Rúbrica.

(R.- 513859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Daniel Báez Elizalde y Mariana Martínez Rivera.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Benjamín Guzmán Quintanilla, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el quince de abril de dos mil once, dentro del toca penal 314/2011, por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Homicidio Calificado (doble); por auto de trece de julio de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 197/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 408/2009 de origen, Daniel Báez Elizalde y Mariana Martínez Rivera, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Daniel Báez Elizalde y Mariana Martínez Rivera, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 21 de septiembre de 2021
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 512781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Dora Mónica Vázquez Flores.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco Aguilar González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de abril de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 139/2019, por la comisión de los delitos de Homicidio

calificado y robo con violencia; por auto de catorce de junio de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 151/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 173/2017 antes 666/2006 de origen, Dora Mónica Vázquez Flores, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero Dora Mónica Vázquez Flores, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 23 de septiembre de 2021

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 512784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 809/2018
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Miriam Paola Ramírez Castro, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 809/2018, promovido por Grinilda Guadalupe Mejía Castro, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, encargado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/175/2015 iniciada con el tripicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/168/2015, señalando como tercera interesada a Miriam Paola Ramírez Castro, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“IV. ACTO RECLAMADO.- La omisión al no dar contestación alguna a mis solicitudes presentadas vía escrito respecto del levantamiento de la medida de aseguramiento que pasa sobre un bien inmueble de mi propiedad y su devolución, presentadas en oficialía de partes de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fechas veinticinco de julio dos mil diecisiete, cuatro de mayo de dos mil dieciocho y trece de junio del año dos mil dieciocho, en breve término tal como lo establece nuestra Carta Magna. Ha sido el caso que hasta el día de hoy, no he recibido contestación por parte de la autoridad señalada como responsable”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada Miriam Paola Ramírez Castro en relación a la demanda de garantías promovida por Grinilda Guadalupe Mejía Castro, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio

de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 513353)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR ECHEVARRIA LOPEZ DAVID CARLOS, EN CONTRA DE RAMIRO LOPEZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 1113/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble identificado registralmente como: ZONA 01, MANZANA 21, LOTE 31, COLONIA GUARDA PARRES, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 207.00 M2, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,940,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en el "DIARIO IMAGEN", mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Martha Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe. - Doy fe.

Para su publicación por tres veces en el lapso de NUEVE DIAS, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

Atentamente.

Ciudad de México a 03 de agosto del año 2021.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Saul Yáñez Sotelo.

Rúbrica.

(R.- 513816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-
CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el expediente **210/2021** relativo al procedimiento de concurso mercantil de ALFA & OMEGA CURRENCY CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día **veintiocho de junio del presente año**, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante y se declaró abierta la etapa de quiebra, suspendiendo la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que entre tanto, tienen las obligaciones que la ley le atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar Síndico, el cual designó como síndico a VICTOR HUGO SOLORZANO BOLAÑOS; y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función PASEO DE LOS TAMARINDOS 400 A, PISO 19 DESPACHO 2, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120, EN ESTA CIUDAD, y adicional a ello se hace du su conocimiento la dirección de correo electrónico vsolorzano1984@hotmail.com; a fin de poder entablar comunicaciones no procesales con el Síndico, en términos de la fracción II, del artículo 22, ACUERDO GENERAL 21/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID- 19, quien se ordenó como síndico de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso.

Rúbrica.

(R.- 513819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 726/2019-IV
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

MARÍA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LINCE
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 726/2019-IV, PROMOVIDO POR MANUEL OROSCO SANDOVAL, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: **“LA ORDEN DE CANCELAR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS GRAVÁMENES INSCRITOS EN EL FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO NÚMERO 73975, DERIVADO**

DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GRAHAM LELO DE LA LARREA NOÉ TRAMITADO EN DICHO JUZGADO, REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NO. 741/2007, EN ESPECIAL LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA QUEDO CONSIGNADO BAJO LA ESCRITURA 64 899, PASADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, ESCRITURA PÚBLICA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE QUEDO REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL LIBRO 17, VOLUMEN 1, FOJA 147., DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 1994, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN DEPARTAMENTO D-01 PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO CRISANTEMO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PARADOR HACIENDA SAN GASPAR, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, LLEVADA A CABO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE, ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN DEPARTAMENTO D-01 PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO CRISANTEMO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PARADOR HACIENDA SAN GASPAR, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, REALIZADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL EJECUTIVO MERCANTIL, TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NO. 741/2007, PROMOVIDO POR GRAHAM LELO DE LA LARREA NOÉ TRAMITADO EN DICHO JUZGADO...”, SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Mor., dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Gabriela Tirado Ruiz

Rúbrica.

(R.- 513871)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: ADELA MEDINA SILVA.

PERSONA AFECTADA: TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2021-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2021-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el automotor materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Adela Medina Silva; persona afectada: Toyota Financial Services México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del vehículo marca Toyota, línea Corolla, versión SE, estilo Sedán, cuatro puertas, color blanco, año- modelo 2019, con placas de circulación del Estado de Michoacán, registrado a nombre de Adela Medina Silva, que fue asegurado en Jalisco".

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2021-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **trece de octubre de dos mil veintiuno**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en los: **1) Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 00102529610, de Servicios de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP);** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto al numerario contenido en la referida cuenta y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 778/2019, promovido por Juan Barrón Montes, apoderado legal de Abonos Especiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS), con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, donde resultó como tercero interesado a Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

IV.- ACTO RECLAMADO.

De la autoridad señalada como responsable ordenadora le reclamo el **acuerdo de aseguramiento** de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, que me fue notificado en mi carácter de apoderado legal de la directa quejosa **“ABONOS ESPECIALES S.A. DE C.V.”** el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, y que fuera emitido en los autos de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000985/2017**, y que pesa sobre el bien inmueble ubicado en **Avenida Industrial, numero 3218, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, Zona Industrial de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa**, consistente en unas bodegas marcadas con los números **1)** de 375 m2 (treientos setenta y cinco metros cuadrados); **2)** de 500.00 m2, (quinientos metros cuadrados); **3)** de 375 m2 (treientos setenta y cinco metros cuadrados); y **4)**, propiedad de mi poderdante según escritura constitutiva de la sociedad mercantil denominada **“ABONOS ESPECIALES S.A. DE C.V.”** No. 3,468 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), volumen (XXXII) trigésimo segundo de fecha 18 de abril de 1985, pasada ante la fe del Lic. Serapio López Inzunza, Notario Público No.34 del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y escrituras públicas No. 3,605, Volumen (XXXIII) trigésimo tercero, con clave catastral 38-001-025, de fecha 14 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Serapio Lopez Inzunza, Notario Público No.34 del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual dicha autoridad investigadora reitero decretó el aseguramiento del bien inmueble antes señalado y que es propiedad de mi poderdante, aseguramiento que se le reclama a la responsable ordenadora, mediante la cual se le privó a la quejosa directa del derecho de hacer uso de el, y a disponer libremente de las bodegas en cita, acto de autoridad que se itera fue notificado el día veintinueve de julio del año en curso.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras les reclamo lo siguiente:

a) AL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), se le reclama el inminente cumplimiento que hará de las consecuencias jurídicas derivadas del aseguramiento del inmueble, propiedad de la directa quejosa, así como también se le reclama el remate, falta de mantenimiento, vigilancia o cualquier acto tendiente a ejecutar la ilegal custodia o administración del mismo.

b) AL C. DELEGADO REGIONAL PACIFICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), se le reclama el inminente cumplimiento que hará de las consecuencias jurídicas derivadas del aseguramiento del inmueble propiedad de la quejosa, así como también se le reclama el remate, falta de mantenimiento, vigilancia o cualquier acto tendiente a ejecutar la ilegal custodia o administración del mismo.

c) AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA, se le reclama el registro y anotación marginal en su oficina, del aseguramiento del bien inmueble motivo del presente juicio de amparo.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, en relación a la demanda de garantías promovida por Juan Barrón Montes, apoderado legal de Abonos Especiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 10 de agosto de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Licenciado Ramón Gustavo Grajeda Tello.
Rúbrica.

(R.- 513352)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional de Occidente

Expediente: 4512/20-07-03-5-OT

Actora: Grupo Prestador de Servicios Industriales, S.A. de C.V.

EDICTO

A los terceros interesados CC. 1. Abraham Padilla Martínez, 2. Juan Solís González, 3. Reynaldo Toledo Pompa, 4. Rubén Ortega López, 5. Juan Manuel Benavides Chavoya, 6. Juan Antonio Zaragoza Santoyo, 7. Ramiro Rómulo Villa, 8. Ma Sista Ciprian Nasario García, 9. Damián Yepes Erick, 10. Juan Francisco Sotelo Galeana, 11. Braulio Medina Requena, 12. Gabriel Lucas Magaña, 13. Edith Antonio Falcon García, 14. Efraín Contreras Jacobo, 15. Rogelio Guerra Cruz, 16. Luis Carlos Baltazar Fermín, 17. Gumaro Cortes Gómez, 18. Saúl Figueroa López, 19. Juan Rodríguez Pérez, 20. Joanna Arias Riso Lizbeth, 21. Carlos Miguel Hernández Laurena, 22. Juan Carlos Ríos Cedeño, 23. Javier Mallín Meraz, 24. Juan Miguel Orozco Cortez, 25. Jorge Duarte Rodríguez, 26. Erick Mauricio Ignacio Moran, 27. Oscar Cruz Arroyo, 28. Salvio Espino Mora, 29. Alejandro Camilo Santana Maya, 30. Bonifacio Santana Maya, 31. José Ángel Sarmiento Ibarra, 32. Alejandro Murillo Pulgarín, 33. Erick Rubén Iturbide Jacobo, 34. Pedro Isidro García, 35. Marcelino Batáz Navarro, 36. Salvador Rómulo Villa, 37. Francisco De Jesús Campos Osorio, 38. Francisco Javier Cárdenas Carrillo, 39. María Del Carmen Bernabé Guzmán, 40. Venancio Zarate Bautista, 41. J. Santos Roblada Ciprian, 42. Patricio Ramos Ramos, 43. Hilario De Niz Roblada, 44. Ulises Alberto Jiménez Ornelas, 45. Gabriel Martínez De La Cruz, 46. Alberto Avaloz López, 47. Miguel Vaca Ríos, 48. Francisco Javier Méndez Cemas, 49. Eric Velazco López, 50. José Alberto Flores Antonio, 51. Miguel Alejandro Duarte Rodríguez, 52. Alejandro Chavarria Cadeña, 53. Hilario Santiago Álvarez, 54. Martin Santiago Alvares, 55. Héctor Emmanuel Hernández Fajardo, 56. Oscar Rodríguez Davalos, 57. José Abelardo Cueto Apolinar, 58. Francisco Javier Mojarro Romero, 59. Alejandro Acuña Martínez, 60. Juan José López Torres, 61. Ignacio Lira Zambrano, 62. Juan Manuel Amezcua Toscano, 63. Jesús Javier Cruz Saucedo, 64. J. Celestino Pérez Gonzaga, 65. Héctor Paulino Romero, 66. Ignacio Efraín Rodríguez García, 67. Juan Antonio López Fabián, 68. Juan Carlos Munguía Oviedo, 69. Octavio Rojas Cortez, 70. José De Jesús Martínez Valencia, 71. José De Jesús Martínez Flores, 72. Kevin De Loera Estrella, 73. Franco Flores Bautista, 74. José Luis Carrillo López, 75. Alfredo Jiménez Ortiz, 76. Jonathan Ramon Noriega Vega, 77. Pablo Enoc Ramos Jiménez, 78. Eduardo Orozco, 79. Edwin Misael Vega Amador, 80. Juan Carlos Ríos Gaudiano, 81. Enrique García Penagos, 82. Julio Cesar Rocha García, 83. Rosalio Juan Olvera, 84. Roberto Javier Aguilar Gutiérrez, 85. Nicolas Santana Montes, 86. María De Lourdes Vázquez Vargas, 87. Cristhian Jesús Cerezo Martínez, 88. Miguel Ángel Navarro Rosales, 89. José Luis Cruz Villa Caña, 90. José Luis Mondragón Batáz, 91. José Cobián Espinoza, 92. Hugo Iván García Ochoa, 93. Oscar Marcelo Melchor Magaña, 94. Gonzalo González Campos, 95. José López Farías, 96. Pedro Orlando Moreno Cervantes, 97. Juan Diego Vargas García, 98. Fernando González Bracamontes, 99. Jose Alberto Chávez López, 100. Zuleima Monserrat Bernardino Cruz, 101. Héctor Octavio Arevalo Miranda, 102. Yaribeth Armas Villa Jessica, 103. Sebastian Barreda Contreras, 104. Liliana Yaneth Cobian Acevedo, 105. Angel Mario Collaso Torres, 106. Araceli Duarte Rodríguez, 107. Uriel Flores Ramírez, 108. Amelia Karina Galindo López, 109. Salvador González Bracamontes, 110. Agustin González Fierro, 111. Suleyma Nayely Hernández Cortéz, 112. Erick Mauricio Ignacio Morán, 113. Maurilia López López, 114. Hugo Eduardo López Ortega, 115. Javier Mellin Meraz, 116. Ulises Abel Montiel Alcantara, 117. Luis Antonio Puga Vazquez, 118. Damaso Romero, 119. Esteban Santillan Cervantes, 120. Jesús Ramon Ceceña Vazquez. En los autos del juicio contencioso administrativo 4512/20-07-03-5-OT, promovido por GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-18-00-05-01-2020-3912, de 03 de julio de 2020, por el que el Administrador Desconcentrado de Auditoría

Fiscal de Colima "1", determinó créditos fiscales por la cantidad de \$12'674,417.28 (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 Moneda Nacional) y un reparto adicional de utilidades por la cantidad de \$809,272.92 (ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional); con fecha **cinco de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados, el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinte (auto admisorio)**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se declarará precluido su derecho, asimismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jalisco, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

El Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente

Javier Bernardo Gómez Cortés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Eduardo Mata Lomelí

Rúbrica.

(R.- 512950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente 2714/19-EAR-01-1
Demandante: Inmobiliaria Alja, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ DE VELASCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2714/19-EAR-01-1, promovido por INMOBILIARIA ALJA, S.A DE C.V., en contra del Directora General de vida Silvestre, en suplencia por ausencia del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se demanda la nulidad de la resolución con número de oficio SGPA/RR/67/2019 de fecha 11 de julio de 2019, a través de la cual la Directora General de vida Silvestre, en suplencia por ausencia del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelve el recurso de revisión interpuesto, en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio 770/2017, de 26 de junio de 2017, dictada en el expediente administrativo 198/VER/2014, mediante la cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó la solicitud de concesión respecto de una superficie de 577.845 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Boulevard Miguel Alemán, Colonia Playa de Oro, localidad de Boca del Río, Veracruz, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por

boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ricardo Mireles Torres.

Rúbrica.

(R.- 513215)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 930/21-EPI-01-10

Actor: Alpina Productos Alimenticios, S.A.

“EDICTO”

LACTOPRODUCTOS LA LOMA, S.A. C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 930/21-EPI-01-10, promovido por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. en contra de la Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20210514419 de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual se negó el registro de la marca ALPINA en el expediente número 2245167, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, LACTOPRODUCTOS LA LOMA, S.A. DE C.V. al ser titular de la marca 1248805 MIXTERSA ALPINA, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México No. 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Montserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 513778)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 34, 37 y 47 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se realizará el día jueves 2 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 5.- Asuntos generales. *

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.
Presidente del Consejo Directivo Sociedad Mexicana de Directores Realizadores
de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Juan Antonio de la Riva Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 513800)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Chevron Intellectual Property, LLC.

Vs.

Motores Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.

M. 319158 T Texaco y Diseño

M. 362490 Chevron

M. 572181 GST

M. 923558 Innominada

M. 923559 Chevron y Diseño

M. 1825452 Texaco

M. 1882430 Innominada

Exped.: P.C. 529/2021 (I-44) 4285

Folio: 25710

“2021: Año de la Independencia”

Motores Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de marzo de 2021 al cual recayó el folio de entrada 004285, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY, LLC., solicitó la declaración de las infracciones administrativas previstas en las fracciones I, II inciso c) y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 319158 T TEXACO Y DISEÑO, 362490 CHEVRON, 572181 GST, 923558 INNOMINADA, 923559 CHEVRON Y DISEÑO, 1825452 TEXACO y 1882430 INNOMINADA, en contra de MOTORES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MOTORES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a

correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 342 y 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de septiembre de 2021.
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 513757)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Guccio Gucci Spa
Vs.
Multiimportadora de Centro America S.A.
M. 441539 Gucci
Exped.: P.C. 2232/2017 (F-42) 23460
Folio: 24495
“2021, Año de la Independencia”
Multiimportadora de Centro America S.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Derivado de la solicitud de imposición de medidas provisionales presentada en la Ventanilla Nocturna de este Instituto el 21 de agosto de 2017, con folio 1828, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día hábil siguiente, esto es, el 22 del mismo mes y año, con folio de entrada 23460, y en atención a lo establecido en el artículo 199 Bis 3 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de GUCCIO GUCCI SPA., por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de diciembre de 2017, con folio de entrada 34484, solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial respecto del registro marcario 441539 GUCCI., en contra de MULTIIMPORTADORA DE CENTRO AMERICA S.A.

Por lo anterior, ese Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MULTIIMPORTADORA DE CENTRO AMERICA S.A., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 193 de dicho ordenamiento legal, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFÍQUESE.

Atentamente
8 de septiembre de 2021.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.
Victor Alberto Hernandez López.
Rúbrica.

(R.- 513773)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
S. Tous, S.L.
Vs.
Junyong Chen
Exped.: I.M.C. 1157/2021 (f-14) 11906
Folio: 27324
“2021, Año de la Independencia”
Junyong Chen
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el día 11 de junio de 2021, con folio de entrada 11906, Pamela Gisholt Avilés, en representación de S. TOUS, S.L., solicitó la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, por oficio 14575 de fecha 15 de junio de 2021, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito de fecha 26 de julio de 2021, al cual recayó el folio de ingreso 15855, S. TOUS, S.L. solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en la fracción IV del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de JUNYONG CHEN, en relación con el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “OSO”, con número de registro 03-2006-010612370800-01, de la rama: diseño gráfico, del cual S. TOUS, S.L. es el titular.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUNYONG CHEN**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en los artículos 336 y 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de JUNYONG CHEN, que mediante oficio 14575 de fecha 15 de junio de 2021, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción III, 5º fracciones III y V, 344 fracción VI, 345, 362 y 364 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1º, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50, numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, consistentes en:

“Única. - Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que pudieran invadir los derechos concedidos mediante el certificado del Registro de la obra titulada “OSO” con certificado de registro número 03-2006-010612370800-01, de fecha 26 de enero de 2006, introducidos a territorio nacional, por medio de la guía aérea **70F7318TJ3H**”

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente
1 de octubre de 2021.
El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 513759)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
MGA Entertainment, Inc.
Vs.
Novedades Internacionales Best, Ltda.
Exped: I.M.C. 238/2021 (f-2) 1815
Folio: 22416
“2021, Año de la Independencia”
Novedades Internacionales Best, Ltda.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el día 2 de febrero de 2021, con folio de entrada 001815, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MGA ENTERTAINMENT, INC., solicitó la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, por oficio 1864 de fecha 2 de febrero de 2021, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito presentado el 3 de mayo de 2021, al cual recayó el folio de ingreso 008451, MGA ENTERTAINMENT, INC. solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de NOVEDADES INTERNACIONALES BEST, LTDA, en relación con los certificados de registro de las obras de dibujo tituladas “MGA GUÍA ANTI- PIRATERÍA-L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAu 1-336-046 y sus anexos y “Guía de visión de marca -L.O.L. Surprise! con número VA 2-049-586 y sus anexos, de la rama: dibujo, del cual es el autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NOVEDADES INTERNACIONALES BEST, LTDA, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en los artículos 336 y 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que se requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de NOVEDADES INTERNACIONALES BEST, LTDA, que mediante oficio 1864 de fecha 2 de febrero de 2021, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción III, 5º fracciones III y V, 344 fracción VI, 345, 362 y 364 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1º, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50, numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, consistentes en:

“Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que pudieran invadir los derechos concedidos mediante los títulos de los registros “MGA Guía Anti-Piratería-L.O.L. Surprise!”, y “Guía de visión de marca-L.O.L. Surprise!” con certificados de registro números VAu 1-336-046, respecto del trabajo titulado “MGA Guía Anti-Piratería-L.O.L. Surprise!” y VA 2-049-586 respecto del trabajo titulado “Guía de visión de marca-L.O.L. Surprise! introducidos a territorio nacional, por medio del contenedor número FFAU3511352.”

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de agosto de 2021
La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Lic. Adriana Zúñiga Cruz
Rúbrica.

(R.- 513767)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
MGA Entertainment, Inc.
Vs.
Mario García
Exped.: I.M.C. 1062/2020 (f-7) 11322
Folio: 23982
“2021, Año de la Independencia”
Mario García
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el día 31 de julio de 2020, con folio de entrada 011322, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MGA ENTERTAINMENT, INC., solicitó la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, por oficio 14663 de fecha 3 de agosto de 2020, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, al cual le recayó el folio de ingreso 019893, MGA ENTERTAINMENT, INC. solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV y X del artículo 231 en relación con el 27 fracción VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 199-Bis-3 fracción II y títulos sexto y séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial en contra de MARIO GARCÍA, en relación con el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “MGA GUÍA ANTI-PIRATERÍA-L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAu 1-336- 046 y sus anexos, de la rama: dibujo, del cual es autor.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MARIO GARCÍA, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de MARIO GARCÍA, que mediante oficio 14663 de fecha 3 de agosto de 2020, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1o., 6o. fracciones V y XXII, 199 Bis fracción V y 199 Bis 1 de la Ley de la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1ª., 174 y 177 de su Reglamento, 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50 numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, consistentes en:

Único.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que hagan uso de todos o alguno de las obras de dibujo reproducidas y/o registradas bajo el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “MGA GUÍA ANTI-PIRATERÍA-L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAU 1-336-046, de todo tipo de producto particularmente parches, adornos o cualquier otro artículo que se encuentren en territorio nacional mediante la guía 395043964934.

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
2 de septiembre de 2021
La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio.
Lic. Adriana Zúñiga Cruz.
Rúbrica.

(R.- 513769)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente: PA-013/2020

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RUBÉN TÉLLEZ HUERTA, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III, letra B, numeral 3; 38, fracción III, puntos 1 y 2 y 92, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que en el expediente **PA-013/2020** con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial **vigente** ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, a las **10:00 horas** en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Mariano Escobedo, número 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a la presunta falta administrativa **grave** que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Director General Adjunto de Comercialización de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., presuntamente omitió presentar con veracidad sus Declaraciones de Situación Patrimonial, en las modalidades de inicio dos mil catorce, modificación dos mil quince y conclusión dos mil quince, de fechas quince de diciembre de dos mil catorce, veintiocho de mayo de dos mil quince y cuatro de octubre de dos mil quince, respectivamente, toda vez que en el apartado denominado "VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS", no declaró un vehículo marca Datsun, modelo 1982, serie 2LA1015384; por lo que vulneró lo previsto en la fracción XV, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Al respecto se hace de su conocimiento que, en la audiencia inicial correspondiente, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativo al procedimiento al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. antes citadas.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

Lic. Mónica Ivette Bernal Sánchez

Rúbrica.

(R.- 513334)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Petróleo
Área de Responsabilidades
Expedientes: SPC-003/2021 y SPC-004/2021
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a dos acuerdos de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, dictados en los expedientes SPC-003/2021 y SPC-004/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica al proveedor BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., el contenido de los oficios 18/474/JR-044/2021 y 18/474/JR-045/2021**, ambos de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictados por esta autoridad, en los que, esencialmente, se señala lo siguiente:

Oficio 18/474/JR-044/2021:

“...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que la persona moral BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T00004-E79-2020, para la contratación de servicios de mantenimiento, inspección y fabricación, presentó por medio del Sistema CompraNet, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del siete de julio de dos mil veinte, tres documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, “Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación” en su apartado “Requisitos de Carácter Legal y Administrativo”...”.

Oficio 18/474/JR-045/2021:

“...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que la persona moral BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T00004-E75-2020, celebrado para la contratación del servicio de maquinado especial, presentó por medio del Sistema CompraNet, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del seis de julio de dos mil veinte, tres documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, “Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación” en su apartado “Requisitos de Carácter Legal y Administrativo”...”.

En ambos procesos de invitación, se presentó la misma documentación con información presuntamente falsa, siendo la siguiente:

1.- *Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con número de folio 1505839045852133133470 de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido Positiva, la cual después de una búsqueda por la Coordinadora de Cobranza de la Unidad de Fiscalización y Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no coincide con lo registrado, ya que dicha opinión se generó a nombre de “FABRICACIONES DITSA, S.A. DE C.V.*

2.- *Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 20NB8523546, de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido POSITIVO, misma que no coincide con la registrada en el Servicio de Administración Tributaria, que es de la misma fecha pero en sentido NEGATIVO.*

3.- *Constancia de Situación Fiscal contenida en el oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000534109/2020 de cuatro de julio del dos mil veinte, en la que se indica que no se identificaron adeudos ante el Infonavit, constancia que de acuerdo con lo informado por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, no fue emitida por el portal empresarial de ese Instituto.*

En caso de comprobarse la presunta conducta que se le atribuye en cada uno de los oficios, se ubicaría en el supuesto de infracción previsto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de los oficios 18/474/JR-044/2021 y 18/474/JR-045/2021, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga en cada uno de los expedientes de que se trata y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Edificio 13, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, de esta Ciudad de México, C.P. 07730, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precluirá su derecho. Asimismo, podrá consultar los expedientes SPC-003/2021 y SPC-004/2021 dentro del domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas el viernes, debiendo traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad administrativa, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón de esta Área de Responsabilidades en términos de lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano de Petróleo
Lic. Myriam María Guadalupe Maciel Jasso
Rúbrica.

(R.- 513632)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Petróleo
Área de Responsabilidades
Expedientes: SPC-005/2021 y SPC-006/2021
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a dos acuerdos de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, dictados en los expedientes SPC-005/2021 y SPC-006/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica al proveedor JUAN CARLOS PARRA MARÍN, el contenido de los oficios 18/474/JR-042/2021 y 18/474/JR-043/2021**, ambos de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictados por esta autoridad, en los que, esencialmente, se señala lo siguiente:

Oficio 18/474/JR-042/2021:

“...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T0004-E79-2020, para la contratación de servicios de mantenimiento, inspección y fabricación, presentó por medio del Sistema CompraNet, el seis de julio de dos mil veinte, tres

documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

Oficio 18/474/JR-043/2021:

"...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T0004-E75-2020, para la contratación de servicios de maquinado especial, presentó por medio del Sistema CompraNet, el cinco de julio de dos mil veinte, tres documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

En ambos procesos de invitación, se presentó la misma documentación con información presuntamente falsa, siendo la siguiente:

1.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con número de folio 1583958450521387033010" de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido Positiva, la cual después de una búsqueda por la Coordinadora de Cobranza de la Unidad de Fiscalización y Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no se localizó dicho documento.

2.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 20NB8523597, de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido POSITIVO, misma que no coincide con la registrada en el Servicio de Administración Tributaria, que es de la misma fecha pero en sentido NEGATIVO.

3.-Constancia de Situación Fiscal contenida en el oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000405906/2020 de cuatro de julio del dos mil veinte, en la que se indica que no se identificaron adeudos ante el Infonavit, constancia que de acuerdo con lo informado por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, no fue emitida por el portal empresarial de ese Instituto.

En caso de comprobarse la presunta conducta que se le atribuye en cada uno de los oficios, se ubicaría en el supuesto de infracción previsto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de los oficios 18/474/JR-042/2021 y 18/474/JR-043/2021, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga en cada uno de los expedientes de que se trata y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Edificio 13, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, de esta Ciudad de México, C.P. 07730, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precluirá su derecho. Asimismo, podrá consultar los expedientes SPC-005/2021 y SPC-006/2021 dentro del domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas el viernes, debiendo traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad administrativa, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón de esta Área de Responsabilidades en términos de lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano de Petróleo

Lic. Myriam María Guadalupe Maciel Jasso

Rúbrica.

(R.- 513636)

Senado de la República
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2021

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 11, fracción I, 12, 14, 16 y demás relativos de la Norma para la Baja y Destino Final de Bienes Instrumentales al Servicio del Senado de la República, se convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2021, para la enajenación de un lote de bienes compuesto por dos partidas propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Venta de bases, inscripción y registro	Revisión de los bienes	Acto de aclaración de bases	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados	Firma del contrato	Entrega y Retiro de los bienes
\$1,000 más IVA	Los días 18,19,22,23 y 24 de noviembre del año 2021 De 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 Hrs.	Los días 18,19,22,23 y 24 de noviembre del año 2021 De 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 Hrs	El 29 de noviembre del año 2021 12:00 Hrs.	El 03 de diciembre del año 2021 12:00 Hrs.	Los días 03, 06 y 07 de diciembre del año 2021	Los días 03, 06, 07 y 08 de diciembre del año 2021	09, 10, 13, 14 y 15 de diciembre del año 2021

LOTE ÚNICO DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE DE VENTA
Partida 1.- 11,954 bienes (mobiliario, equipo de administración, cctv, cómputo, de consumo)		PIEZA	\$148,633.00
Partida 2.- Desechos de diversos materiales y bienes (leña común, metal mixto, lámina, aluminio, desecho mixto de fierro, etc)		KILOGRAMOS	\$289,183.62
TOTAL DEL LOTE ÚNICO			\$437,816.62

- Bases.-** Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado, www.senado.gob.mx; y para su entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México; los días 18, 19, 22, 23 y 24 de noviembre del año 2021, en horario de las 10:00 a las 14:30 hrs. y de 17:00 a 18:30 hrs. Se entregarán a la presentación del recibo de pago

correspondiente, expedido por la Caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la Licitación. El pago se realizará en cualquier sucursal BBVA en la cuenta bancaria número 0116208789 y/o Cuenta CLABE 012180001162087894, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito o transferencia se canjeará, por el recibo de pago correspondiente, en la Caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México de 09:30 a las 14:30 horas.

- **Lote único.-** Estará disponible para su revisión física los días 18, 19, 22, 23 y 24 de noviembre del año 2021, de las 10:00 a las 14:30 y de las 17:00 a las 18:30 Hrs, en las instalaciones de los inmuebles de Madrid No. 37, 66 y 68; Av. Paseo de la Reforma No. 135; Plaza de los Ferrocarriles 11, Col. Tabacalera; Calle Donceles 14, Colonia Centro, Ciudad de México.

- **Entrega y Retiro de los Bienes.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta.
- **Garantía.-** Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.
- **Acto de aclaración de bases.-** El acto de aclaración de bases, se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P.06030, Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.
- **Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.-** Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P.06030, Ciudad de México, el día 03 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas. Los licitantes entregarán la documentación requerida en las bases en un sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados. Leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitirá el fallo para la oferta solvente más alta.

- **Pago del lote adjudicado.** - Se deberá realizar los días 03, 06 y 07 de diciembre del año 2021, mediante depósito con cheque certificado y/o transferencia electrónica, en cualquier sucursal BBVA en la cuenta bancaria número 0116208789 y/o Cuenta CLABE 012180001162087894, a nombre de Cámara de Senadores, entregando a la brevedad la ficha de depósito y/o transferencia a la Subdirección de Almacenes e Inventarios ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, para iniciar el trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

- **Contrato de compra-venta.-** Se firmará entre los días 03, 06, 07 y 08 de diciembre de 2021, una vez realizado el pago total del lote único, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera previo aviso al licitante ganador.

- **Restricciones.-** Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos de mando medio y superiores de la Cámara de Senadores, a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación, así como a toda persona que tenga alguna relación laboral con el Senado y aquellos que presten servicios profesionales para esta Institución.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Miguel Ángel Dávila Narváez

Rúbrica.

(R.- 513842)